

LEY D N° 2867

Artículo 1º - Créase con sede en la ciudad de Viedma, "La Casa de la Línea Sur", destinada al servicio de los pobladores de aquella región.

Artículo 2º - Créanse dos filiales con autonomía de funcionamiento, dependientes de la mencionada en el Artículo 1º, y con asiento en las ciudades de General Roca y San Carlos de Bariloche.

Artículo 3º - La Casa tendrá funciones de facilitadora de gestiones cuya misión será recepcionar, orientar, asesorar y seguir los trámites iniciados.

Artículo 4º - Serán funciones de la Casa, brindar alojamiento, facilitar las comodidades para que se pueda preparar sus alimentos en los momentos que los beneficiarios se encuentren en la ciudad.

Artículo 5º - Dicha Casa dependerá del Ministerio de Gobierno, que será el responsable de su implementación y administración, como así también de dictar el reglamento de funcionamiento, para lo cual deben efectuarse las respectivas previsiones presupuestarias.